



Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

AVISO A SOCIOS LIQUIDADORES, OPERADORES Y PÚBLICO EN GENERAL

Aviso para comentarios respecto de la modificación a las Condiciones Generales de Contratación del Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV IPC de la BMV (Liquidación en Efectivo)

Con fundamento en el artículo 4008.00 del Reglamento Interior de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. ("MexDer"), la Dirección General de esta Bolsa de Derivados da a conocer las modificaciones a las Condiciones Generales de Contratación del Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (Liquidación en Efectivo).

Las referidas modificaciones tienen como propósito principal adecuar la redacción y terminología prevista en las referidas Condiciones Generales de Contratación, con la regulación vigente de esta Bolsa de Derivados, así como la de la Cámara de Compensación.

Al respecto, se informa que el Comité de Admisión y Nuevos Productos de MexDer, aprobó la modificación a la que se hace referencia, conforme al documento que se adjunta al presente aviso identificado como **Anexo Único**.

Lo anterior, con la finalidad de que los Clientes, Socios Liquidadores, Operadores y Participantes de un Mercado Extranjero Reconocido, en su caso, hagan llegar sus comentarios y recomendaciones a esta Bolsa de Derivados y a la Cámara de Compensación a la siguiente dirección de correo electrónico: mexderinfolegal@grupobmv.com.mx, a más tardar el 19 de abril del año en curso.

Atentamente,

(Rubrica)

Lic. José Miguel De Dios Gómez
Director General



**Condiciones Generales de Contratación del
Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV Índice de Precios y
Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores
(Liquidación en Efectivo)**

I. OBJETO.

1. Activo Subyacente.

...

El S&P/BMV IPC es el principal indicador del comportamiento del mercado accionario de la **Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV")**, el cual expresa el rendimiento de este mercado tomando como referencia las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de los títulos accionarios cotizados en la BMV.

2. Valor Nominal que ampara un Contrato de Futuro.

...

3. Series.

...

En caso **de** que el Mercado demande la disponibilidad de Contratos de Futuro del S&P/BMV IPC con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, MexDer podrá listar nuevas Series para su negociación.

II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

1. a 2. ...

2. Puja.

...

La negociación de Operaciones de **Rondas, Camas y** Rollovers se hará sobre fluctuaciones mínimas del Precio Futuro de 1 (un) punto del S&P/BMV IPC. Asimismo, la Puja que se utilizará para redondear el cálculo de Precios de Liquidación Diaria y al Vencimiento será de 1 (un) punto del S&P/BMV IPC.

3. Valor de la Puja por Contrato de Futuro.

El valor del cambio de una Puja en el Precio Futuro de un Contrato, de acuerdo ~~al con el~~ primer párrafo del numeral anterior, es de \$50.00 pesos, el cual resulta de multiplicar una Puja 5.00 (cinco puntos del S&P/BMV IPC) por el valor de un punto del S&P/BMV IPC (~~\$~~10.00 ~~diez~~ pesos ~~00/100~~).

4. Medios de negociación.

La celebración de Contratos de Futuro del S&P/BMV IPC se realizará mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de MexDer, de acuerdo ~~cona~~ las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento, sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer alguna mecánica distinta.

III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.

1. Fluctuación diaria máxima del Precio Futuro.

No habrá fluctuación máxima del Precio Futuro durante una misma sesión de ~~negociaciónremates~~.

2. Horario de negociación.

...

3. Horario de negociación a Precio de Liquidación Diaria.

El Precio de Liquidación Diaria será calculado por MexDer al cierre de cada sesión de negociación y permitirá la negociación de Contratos de Futuro de S&P/BMV IPC, a través de la formulación de Posturas en firme al Precio de Liquidación Diaria por parte de los Socios Liquidadores ~~en su carácter de Operadores~~ y Operadores, ~~utilizando la modalidad de Operaciones de Bloque~~, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento Interior de MexDer.

...

...

4. Último día de negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.

...

5. Negociación de nuevas Series.

La negociación de Series con vencimiento distinto al establecido en el ~~inciso apartado~~ I.3 anterior, se iniciará el Día Hábil siguiente al de la fecha de su anuncio a través del Boletín. ~~Las nuevas Series del ciclo del Contrato de Futuro conforme al inciso I.3 comenzarán su negociación al Día Hábil siguiente del último día de negociación de la Serie anterior.~~ ~~Las nuevas Series del ciclo del Contrato de Futuro conforme al apartado I.3 comenzarán su negociación al Día Hábil siguiente a que una Serie del Contrato de Futuro del S&P/BMV IPC llegue a su vencimiento.~~

6. Fecha de Liquidación al Vencimiento.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el Día Hábil ~~posterior siguiente~~ a la Fecha de Vencimiento.

IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

1. a 2. ...

3. Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

Finalizada una sesión de negociación, MexDer calculará los Precios de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología siguientes:

- a) El cálculo del Precio de Liquidación Diaria, en primera instancia, será el precio que resulte del promedio ponderado de los precios pactados en las operaciones de los Contratos de Futuro celebradas durante los últimos cinco minutos de la sesión de negociación por Serie y ajustado a la Puja más cercana, conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{\sum_{i=1}^n P_i V_i}{\sum_{i=1}^n V_i}$$

PL_t = Precio de liquidación del Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV IPC en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

n = Número de hechos ocurridos en los últimos cinco minutos de remate.

P_i = Precio negociado en el i-ésimo hecho.

V_i = Volumen negociado en el i-ésimo hecho.

- b) En caso que no se hayan concertado operaciones durante el periodo que se establece en el inciso apartado IV.3.a) anterior, el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie será el precio promedio ponderado por volumen de las mejores Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final-cierre de la sesión de negociación; conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{P_c V_v + P_v V_c}{V_c + V_v}$$

PL_t = Precio de liquidación del Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV IPC en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

P_c = Precio de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

P_v = Precio de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

V_c = Volumen de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

V_v = Volumen de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

- c) Si ~~al cierre de la sesión de negociación no existe al menos una postura de compra y una de venta para una Serie durante la sesión de remate no se hubiese celebrado operación alguna para una Fecha de Vencimiento de un Contrato de Futuro~~, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

PL_t = Precio de liquidación del Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV IPC en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

$$PL_t = IPC_t \left(1 + (i_{t,M} - d_t) \frac{M}{360} \right)$$

IPC_t = Valor del S&P/BMV IPC al cierre del día t.
 $i_{t,M}$ = Tasa de Interés al plazo M, obtenida a partir de la Curva "Cero" de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) proporcionada por el proveedor de precios (price vendor) que contrate MexDer.
 d_t = Tasa de dividendos esperada anual, representada por la tasa observada en el ejercicio anterior y proporcionada por la BMV.
M = Número de días por vencer del Contrato de Futuro.
t = Día de la valuación.

...

4. Precio de Liquidación al Vencimiento.

El Precio de Liquidación al Vencimiento para un Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV IPC, cuya Serie haya llegado a su término, será igual al precio de cierre del S&P/BMV IPC que calcule la BMV, conforme a lo siguiente:

$$PL = IPC_t$$

Donde:

PL = Precio de liquidación del contrato.

IPC_t = Nivel de cierre del S&P/BMV IPC el día t.

t = Día de vencimiento del Contrato.

~~V. POSICIONES LÍMITE EN CONTRATOS DE FUTURO DEL S&P/BMV IPC.~~

~~1. Posiciones Límite en Posiciones Cortas o Largas y en posición opuesta.~~

~~Las Posiciones Límite establecidas para el Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV IPC, es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Las Posiciones Límite serán establecidas conjuntamente por MexDer y la Cámara de Compensación y serán dadas a conocer a través del Boletín.~~

~~2. Posiciones Límite para las posiciones de cobertura.~~

~~Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan las Posiciones Límite establecidas conforme el numeral V.1 anterior, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.~~

~~Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan las Posiciones Límite, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Operación de la Cámara de Compensación.~~

~~Conforme a Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a MexDer y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.~~

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con las Posiciones Límite establecidas conforme el numeral V.1 anterior, bajo el entendido que de no realizar el cierre de los Contratos que excedan la Posición Límite, el Socio Liquidador se hará acreedor a la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

V. NIVELES DE TOLERANCIA DE CONTRATOS ABIERTOS.

1. Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos en Posiciones Cortas o Posiciones Largas y en posición opuesta.

Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos para el Contrato de Futuro sobre el S&P/BMV IPC, es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos serán establecidos por la Cámara de Compensación y serán dadas a conocer a través del Boletín de Asigna.

2. Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos para las posiciones de cobertura.

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos previstos y publicados por Asigna, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

Conforme al Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a MexDer y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos conforme el apartado V.1 anterior, bajo el entendido que de no realizar el cierre de los Contratos que excedan el Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos, el Socio Liquidador se hará acreedor a la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

VI. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

1. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

...

2. Situaciones de contingencia.

~~En caso de que MexDer declare una situación de contingencia, podrán ser modificados tanto el horario de remate como el mecanismo de operación, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Continuidad de Negocios de MexDer y la Cámara de Compensación. En caso de que la Bolsa declare una situación de contingencia, se realizarán las actividades previstas en el Plan de Continuidad de Negocios de la Bolsa, considerando el tiempo objetivo de recuperación establecido en el Análisis de Impacto al Negocio de la Bolsa.~~

3. Información.

...

* * * * *